

República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución aprobatoria de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor, sobre permuta de solares.— G. O. N° 5822, del 9 de Noviembre de 1942.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 113.

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha seis del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
HATO MAYOR,**

CONSIDERANDO: que con el fin de completar la orna-

mentación de la Plazoleta de la Iglesia Parroquial y de darle apertura a la Calle "Faustino Echavarría" el Ayuntamiento ocupó sendos solares pertenecientes a la Sra. Josefa Vázquez Viuda Zapata y al Sr. José Reyes, respectivamente.

CONSIDERANDO: que el convenio concluido con dichos señores, estipulaba que, además de la indemnización de \$250.00 pagada por el Ayuntamiento a cada uno de ellos, por concepto de la destrucción de las mejoras ubicadas en los referidos solares, la corporación se obligaba a restituirle los metros de los solares en cuestión, en otros lugares de la población que mutuamente convinieran:

POR TALES MOTIVOS, EL AYUNTAMIENTO
DE LA COMUN DE HATO MAYOR, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY DE ORGANIZACION COMUNAL;

R E S U E L V E :

Art. 1º.—Apropiar en favor de la Sra. Josefa Vasquez Vda. Zapata, un solar municipal de 15 metros de frente por 15 metros de fondo, o sea un total de 225 m. c. en la calle Padre Meriño, esquina a Duarte, en compensación del solar de iguales dimensiones perteneciente a ésta, situado en la calle "Padre Peña" Plazoleta de la Iglesia Parroquial;

Art. 2º.— Apropiar en favor del Sr. José Reyes un solar municipal de 12 metros de frente por 21 metros de fondo, o sea un total de 252 m. c. en la calle Padre Meriño, Esquina Avenida "Generalísimo Trujillo" en compensación del solar de su propiedad de iguales dimensiones que le fué ocupado en la prolongación de la calle "Faustino Echavarría".

Art. 3º.— Autorizar al Señor Síndico Municipal a otorgarle ante un Notario Público, el documento de apropiación correspondiente, a la Sra. Vda. Zapata y al Sr. Reyes, siendo por cuenta de éstos los gastos en que hubiere que incurrir.

PARRAFO: Envíese a la Cámara de Diptados para los fines constitucionales.

DADA EN LA SALA CAPITULAR DE LA COMUN DE HATO MAYOR, a los seis días del mes de Agosto del año 1942, Año 99º de la Independencia; 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdo.) Pbro. Bernardo A. Montás M.,

President. del Ayuntamiento.—(Fdo.) Pedro García Mota, Sindico Municipal.— (Fdo.) Melchor Contín Alfau, Secretario del Ayuntamiento”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre, del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 114, que modifica el artículo 4 de la Ley sobre bebidas destiladas y fermentadas.— G. O. Nº 6822, del 9 de Noviembre de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 114.

UNICO.— Se modifica el artículo 4 de la Ley Nº 1472, del 12 de febrero de 1938, para que se lea como sigue:

“Art. 4.— Dos años después de publicada la presente ley, quedará prohibido vender las bebidas especificadas en el artícu-